

Mediante el Decreto Supremo N° 101-2020-PCM se aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional. Asimismo, se modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM que estableció las fases de la reanudación económica.

A continuación, detallamos los principales alcances de la norma:

### Actividades comprendidas e inicio de la Fase 2

- La implementación de la Fase 2 se inicia el 5 de junio de 2020.
- Las actividades contenidas en la Fase 2 corresponden a los sectores de agricultura, minería, manufactura, construcción, comercio y servicios. Accede [aquí](#) para ver el Anexo de la norma con el detalle de las actividades autorizadas.
- PRODUCE determina la fecha de inicio de las actividades de los conglomerados productivos y/o comerciales a nivel nacional, con excepción de los departamentos establecidos en la norma.

### Reanudación automática

- La reanudación de todas las actividades incluidas en las fases de la Reanudación se efectúa de manera automática una vez que se registre el “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo” en el SICOVID-19 del MINSA.
- Para ello, el Plan debe cumplir los lineamientos aprobados por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, así como el Protocolo Sectorial que haya sido emitido por el Sector.
- Queda prohibido establecer requisitos o condiciones adicionales a los establecidos en el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, en normas sectoriales, regionales o locales.
- Los requisitos sólo son de cumplimiento de las personas jurídicas y no de las personas naturales.

### Supervisión y fiscalización

- El “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo” registrado por las personas jurídicas, está sujeto a supervisión y fiscalización posterior por parte de las autoridades competentes.
- Dicho Plan debe estar disponible para los trabajadores y los clientes al momento de la reanudación de las labores.

### Otras disposiciones

- Las actividades de transporte interprovincial privada de pasajeros para la realización de las actividades comprendidas en la reanudación están exceptuadas de las restricciones de inmovilización social.
- Los trámites iniciados por los solicitantes de actividades de la Fase 1 que no hayan obtenido la autorización sectorial correspondiente, se rigen por lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 101-2020-PCM.